



Resolución Jefatural

N° 1064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 8 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1381-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDOS 42939-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABEC, en adelante el Manual de Operaciones, estableciendo en su artículo 28 que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, recursos materiales, financieros y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, es responsable de la conducción de los sistemas administrativos a su cargo, así como de formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del PRONABEC. Del mismo modo, el literal b) del artículo 29, establece que tiene entre sus funciones "Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, manuales, normas, directivas, procedimientos y otros instrumentos normativos en el ámbito de su competencia";

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas: "*Es la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y*

recuperación de las subvenciones a beneficiarios del PRONABEC (...). Por su parte, el artículo 37, señala en sus literales a, d, e, f y h respectivamente, que tiene entre sus funciones la de: “a. Conducir y controlar los procesos de programación, seguimiento y recuperación de subvenciones, según la normatividad vigente. (...) d. Asistir en el ámbito de su competencia, a los órganos desconcentrados y Gestores de Becas, sobre el proceso de programación y ejecución de subvenciones; e. Valorar, verificar y coordinar el trámite de las subvenciones solicitadas; f. Generar los consolidados de control de conformidades de subvenciones a becarios e Instituciones educativas (...) h. Aprobar y ejecutar el proceso de recuperación de subvenciones otorgadas que incurrieron en causales de requerimiento de devolución e informar los reportes estadísticos de recuperación de subvenciones a la Oficina de Administración y Finanzas para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo a Ley (...)”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con la finalidad de establecer disposiciones que aseguren el otorgamiento oportuno de las subvenciones a los beneficiarios por estudios en el extranjero, entre otros, establece las disposiciones para la cobranza administrativa a exbecarios por subvenciones adeudadas;

Que, el artículo 58 del Subcapítulo III sobre el Fraccionamiento en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece, “58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o agua y la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (...). 58.2 La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3 De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4 En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se incorpora el numeral 58.5 a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone lo siguiente “En los casos que el monto adeudado por el ex becario esté determinado en moneda extranjera, la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”;

Que, en tal sentido, mediante solicitud s/n de fecha 8 de mayo de 2023, el exbecario William Hildebrando Ramírez Peña requiere en mérito a la liquidación final de subvenciones otorgadas, en la que se determinó un saldo a favor de PRONABEC en moneda nacional de S/ 10,570.21 (diez mil quinientos setenta y 21/100 soles), así como también, adjunta el recibo de luz, de acuerdo a lo establecido en el numeral 58.5 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", señala, para exbecarios de Posgrado por montos de deuda hasta 15,000 soles; corresponde fraccionar hasta 06 meses más el interés legal, por lo que, en el presente caso, el exbecario ha solicitado fraccionar el monto adeudado en seis cuotas, de acuerdo a lo establecido dentro de la normativa; asimismo, el numeral 58.2 del artículo 58, señala que la USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar de la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al exbecario;

Que, mediante el Informe N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por el exbecario William Hildebrando Ramírez Peña y los requisitos establecidos en las Normas de Subvenciones para procedimiento de cobranza administrativa, considera viable la solicitud de fraccionamiento de S/ 10,570.21 (diez mil quinientos setenta y 21/100 soles), a pagarse en seis (6) cuotas con un interés mensual de 0.32% en las fechas establecidas en el Cronograma de Pago;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1381-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la aprobación de fraccionamiento para el pago que deviene de la Liquidación Final de Subvenciones;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por el exbecario William Hildebrando Ramírez Peña para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC del Banco de la Nación con el N° 00068313562 o a su Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiendo acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual de PRONABEC para el control respectivo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al exbecario William Hildebrando Ramírez Peña, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo Cronograma de Pagos

NOMBRE	William Hildebrando Ramírez Peña		
MONTO DE CAPITAL	S/ 10,570.21		
CUOTAS	6		
INTERES MENSUAL	0.32%		

INTERÉS ANUAL	3.79%
---------------	-------

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	4/09/2023	S/.8,822.37	S/.1,747.84	S/. 33.39	S/.1,781.23
2	4/10/2023	S/.7,069.00	S/.1,753.36	S/. 27.87	S/.1,781.23
3	4/11/2023	S/.5,310.10	S/.1,758.90	S/. 22.33	S/.1,781.23
4	4/12/2023	S/.3,545.65	S/.1,764.46	S/. 16.77	S/.1,781.23
5	4/01/2024	S/.1,775.62	S/.1,770.03	S/. 11.20	S/.1,781.23
6	4/02/2024	S/.0.00	S/.1,775.62	S/. 5.61	S/.1,781.23